



“2021: Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 498 Tomo I, lunes 21 de diciembre de 2020](#)

Código Fiscal de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Decreto por el que se **reforman**: los artículos 16, párrafo segundo; 17; 49, párrafo primero; 56, inciso i); 58, fracción IV y en sus cuotas; 79, fracciones II y III; 80, numeral 4; 81, fracción II; 82, fracción I; 90, fracciones IX y X, párrafo primero, así como sus incisos c) y d); 95, párrafo segundo; 113, en sus cuotas; 130, en sus cuotas; 131, párrafo segundo; 160, fracción III y párrafos séptimo y décimo, tomando la adición que se detalla más adelante; 161 BIS 7, en sus cuotas; 161 BIS 16, párrafo primero y en sus cuotas; 172, en sus cuotas; 173, en sus cuotas; 174, fracción I, párrafo primero; 176, fracción II, párrafo primero; 177, en su valor; 179, en sus cuotas; 180, en su cuota; 181, en sus cuotas; 182, en sus cuotas; 185, en sus cuotas; 186, en sus cuotas; 189, en sus cuotas; 190, en sus cuotas; 191, en sus cuotas; 192, en sus cuotas; 193, en sus cuotas; 194, en sus cuotas; 196, párrafo quinto y en sus cuotas; 197, en sus cuotas; 198, en sus cuotas; 199, en sus cuotas; 200, en sus cuotas; 201, en su cuota; 202, en su cuota; 203, en sus cuotas; 204, en sus cuotas; 205, en sus cuotas; 207, en sus cuotas; 208, en sus cuotas; 210, en sus cuotas; 211, en sus cuotas; 212, en sus cuotas; 214, en sus cuotas; 216, en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, en sus cuotas; 219, en sus cuotas; 220, en sus cuotas; 222, en sus cuotas; 223, en sus cuotas; 224, en sus cuotas; 225, en sus cuotas; 228, en sus cuotas; 229, fracciones I y II y en sus cuotas; 230, en sus cuotas; 231, párrafo segundo y en su cuota; 233, en su cuota; 234, en su cuota; 235, en sus cuotas; 236, en su cuota; 237, en sus cuotas; 238, en sus cuotas; 239, párrafos primero y segundo; 242, último párrafo; 243, en sus cuotas; 245, en sus cuotas; 246, en su cuota; 247, en su cuota; 248, en sus cuotas; 249, en sus cuotas; 249 BIS, en sus cuotas; 249 TER, en sus cuotas; 249 QUATER, en su cuota; 249 QUINTUS, en su cuota; 250, en sus cuotas; 251, en sus cuotas; 253, en sus cuotas; 254, en su cuota; 255, en sus cuotas; 256, en sus cuotas; 257, en sus cuotas; 257 BIS, en su cuota; 258 BIS, en sus cuotas; 259, en su cuota; 264, en su cuota; 265, en sus cuotas; 269, en sus cuotas; 270, en su cuota; 274, en su cuota; 275 BIS, en sus valores; 275 TER, en sus valores; 281, en su cuota y en su valor; 282, en su cuota y en su valor; 284, párrafo sexto; 297, párrafo noveno, tomando en consideración la adición que se detalla más adelante; 300, en su cuota; 301, en sus cuotas; 301 BIS, en sus cuotas; 302, en su cuota; 304, en sus cuotas; 305, en sus cuotas; 306, en su cuota; 307 BIS, párrafo segundo; 356, último párrafo; 358, párrafo primero; 373, en sus cuotas; 399, en su valor; 449-8, fracción III, incisos b) y c); 455, párrafo primero y fracción I; 458, segundo y último párrafo; 459, fracción III; 464, en sus cantidades; 465, párrafo primero y en sus cantidades; 466, fracciones X y XI, y en sus cantidades; 467, en sus cantidades; 468, en sus cantidades; 469, en sus cantidades; 474, en sus cantidades; 475, en sus cantidades; 478, en sus cantidades; 479, en sus cantidades; 480, en sus



cantidades; 482, en sus cantidades; 484, párrafo primero; se **adicionan**: un inciso j) al artículo 56, recorriéndose el subsecuente; el artículo 58 BIS; una fracción IV al artículo 79; los incisos e) y f), a la fracción X, del artículo 90; los párrafos tercero y cuarto a la fracción VI, del artículo 141; un último párrafo al artículo 155 BIS 4; el artículo 156 BIS; un párrafo segundo a la fracción III, así como los párrafos octavo y noveno, del artículo 160, recorriéndose los subsecuentes; un último párrafo al artículo 164 BIS 5; una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 193; un párrafo segundo a la fracción VI, del artículo 198; un párrafo segundo a la fracción VI, del artículo 200; un párrafo segundo a las fracciones I y III, del artículo 204; un último párrafo al artículo 215; un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 216; los incisos a). al c), a la fracción II, del artículo 229; un último párrafo al artículo 239; un párrafo sexto, al artículo 297, recorriéndose los subsecuentes; un párrafo tercero al artículo 449-2, recorriéndose los subsecuentes; un inciso d) a la fracción III y un párrafo segundo al artículo 449-8, recorriéndose los subsecuentes; la denominación del CAPÍTULO I, Del Procedimiento Resarcitorio, al TÍTULO SEGUNDO del LIBRO CUARTO; un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 455; la fracción IX y un penúltimo párrafo al artículo 459, recorriéndose el subsecuente; un CAPÍTULO II, Del Procedimiento Resarcitorio en Línea, al TÍTULO SEGUNDO del LIBRO CUARTO, el cual contiene los artículos 461 BIS, 461 BIS 1, 461 BIS 2, 461 BIS 3 y 461 BIS 4; una fracción XII, al artículo 466; un párrafo segundo al artículo 484, recorriéndose los subsecuentes; y se **derogan**: el párrafo tercero, de la fracción I, del artículo 90, todos del Código Fiscal de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2021.